



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 193-2023-UNJ

Jaén, 04 de septiembre de 2023

VISTO: Oficio N° 593-2023-UNJ-P, de fecha 28 de agosto de 2023, Oficio N° 1869-2023-UNJ/P/DGA, de fecha 25 de agosto de 2023, Informe N° 229-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de agosto de 2023, Oficio N° 1863-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de agosto de 2023, Informe N° 814-2023-UNJ-P/DGA/UEI-RMB, de fecha 22 de agosto de 2023, Informe N° 003-2023-UNJ/UEI/RAOG, de fecha 22 de agosto de 2023, Carta N° 409-2023-UNJ/UEI/RMB, de fecha 15 de agosto de 2023, Oficio N° 1216-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de mayo de 2023, Informe Técnico N° 371-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 25 de abril de 2023, Oficio N° 039-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 05 de abril de 2023, Oficio N° 632-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 16 de marzo de 2023, Oficio N° 380-2023-UNJ/OPP, de fecha 15 de marzo de 2023, Memorándum N° 4637-2022-UNJ-P/DGA/RRP, de fecha 30 de diciembre de 2022, Oficio N° 580-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 09 de marzo de 2023, Informe N° 163-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 08 de marzo de 2023, Informe N° 003-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 04 de enero de 2023, Memorándum N° 001-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 03 de enero de 2023, Oficio N° 1136-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 27 de diciembre de 2022, Informe N° 200-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 27 de diciembre de 2022, Memorándum N° 679-2022-UNJ/UEI/MYL, de fecha 16 de diciembre de 2022, Carta N° 009-2022-C.S. V&S/CSD, de fecha 15 de diciembre de 2022, Carta N° 095-2022-C.S. V&S/CSD, de fecha 14 de diciembre de 2022, Informe Pericial N° 012-2022-CONSORCIO SUPERVISOR V&S/ADLRA, de fecha 15 de diciembre de 2022, Oficio N° 039-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 05 de abril de 2023, documentación sustentatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, en virtud del artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 344-2018-EF, establece sobre fórmulas de reajuste lo siguiente:

38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios del Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago;

38.2 del mismo Reglamento, se prevé que: cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por ésta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral 38.1 del mencionado Reglamento;

38.3. se establece que: en el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son reajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática –



INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los Índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias;

38.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, se prevé que: en el supuesto de contratos de consultorías de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan al reajuste por aplicación de fórmulas monómicas y polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando Índices de Precios al Consumidor publicados por el INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los Índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias;

Que, de otro lado, el artículo 194, numeral 194.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: 194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista;

Por su parte, el artículo 195 del citado Reglamento establece, en los numerales 195.1, 195.2 y 195.3, que:

195.1. En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta.

195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional.

El artículo 189 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, también prevé el supuesto de atrasos respecto a la finalización de la obra: En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda;

A través de la Carta N° 009-2022-C.S. V&S/CSD, de fecha 15 de diciembre de 2022, el representante común del Consorcio Supervisor V&S, hace llegar el Informe Especial N° 012-2022-CONSORCIO SUPERVISOR V&S/ADLRA del supervisor, después de haber revisado y corregido los reajustes presentados por el contratista conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

Mediante Informe N° 200-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Coordinador asume la opinión del supervisor respecto al pago de los reajustes de las valorizaciones tramitadas, comprendidas desde la N° 01 (Octubre – 2021) a la N° 12 (noviembre – 2022), en cumplimiento al artículo 195 (Reajustes) y el artículo 201 (pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Con Informe N° 163-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 08 de marzo de 2023, se alcanza a la Dirección General de Administración, el expediente para la continuidad del trámite de reajustes de valorizaciones tramitadas a favor

del contratista CALOF CONSTRUCCIONES EIRL., correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2472824, así mismo se a conocer que existe disponibilidad presupuestal para continuar con los trámites pertinentes;

Con Carta N° 010-2023-Consorcio Supervisor V&S/RL, de fecha 30 de enero de 2023, el Consorcio Supervisor V&S hace llegar penalidades tramitadas; y mediante memorándum N° 088-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 31 de enero de 2023, se solicita a la Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores (Coordinadora de Obra) evaluación e Informe referente a las penalidades tramitadas a la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; asimismo con Informe Técnico N° 033-2023-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 09 de febrero de 2023, la Arquitecta mencionada informa de penalidades aplicadas a la empresa CALOF CONSTRUCCIONES SRL;

Mediante Carta N° 061-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 14 de febrero de 2023, se remite Informe sobre penalidades aplicadas a la empresa CALOF CONSTRUCCIONES, por el monto de S/ 220,000.00 (Doscientos Veintidós mil con 00/100 Soles), por las causales de debidamente sustentadas por el supervisor y detallados por la coordinadora de obra;

Con Carta N° 017-2023-CS.V&S/RC, de fecha 22 de febrero de 2023, hace de conocimiento estado situacional de obra al 31 de enero de 2023, y otros por incumplimiento injustificado, donde se adjunta cálculo de penalidades y otros;

Mediante Informe Técnico N° 042-2023-UNJ/UEI/CO/ARQ.RASF, de fecha 02.03.2023, la Arq. Rosmery Araceli Saavedra Flores (coordinadora de obra) reitera cobro de penalidades a la empresa CALOF CONSTRUCCIONES, siendo la penalidad calculada por periodo comprendido del 13 al 31 de enero de 2023, por el monto de S/ 308,832.98; en tanto que la penalidad calculada desde el 01 al 21 de febrero de 2023 (21 d.c.), resultando un monto total de S/ 341,341.71 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 71/100 soles);

Que, por Informe N° 137-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 02 de marzo de 2023, se da a trámite la conformidad de la valorización N° 14 correspondiente del 01 al 31 de enero de 2023;

Por Informe N° 145-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 03 de marzo de 2023, se reitera a la Dirección General de Administración (DGA) el cobro de las penalidades a la empresa CALOF CONSTRUCCIONES SRL;

Que, con fecha 17 de marzo de 2023, se realiza el giro a favor de la Universidad Nacional de Jaén, por aplicación de penalidades de la valorización N° 14, del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2472824, correspondiente del 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023, por el monto de S/ 308,832.98 (Trescientos ocho mil ochocientos treinta y dos con 98/100 soles);

Por Carta N° 024-2023-CS V&S/RL, de fecha 13 de marzo del presente, hace llegar la valorización N° 15 – del ejecutor de obra mes de febrero, luego de la revisión y conformidad por el jefe de supervisión;

De acuerdo con el Informe N° 297-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 30 de marzo de 2023, se da conformidad a la valorización de Obra N° 15 correspondiente del 01 al 28 de febrero de 2023, cabe hacer referencia que dicha valorización asciende al importe de S/ 125,576.59 (Ciento veinticinco mil quinientos setenta y seis con 59/100 soles);

En consonancia con lo expuesto líneas arriba, existen penalidades por cobrar, siendo una de éstas: La penalidad por mora calculada desde el 01 al 21 de febrero de 2023 (21 d.c), que asciende al monto de total de S/ 341,341.71 (Trescientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y uno con 71/100 soles); se está aplicando en la valorización N° 15 del ejecutor de obra por la totalidad de lo valorizado que asciende a S/ 125,576.59; pero



dicho monto no cubre el total de la penalidad, quedando el monto de S/ 215,765.12 para cubrir la penalidad por mora como se detalla:

- Penalidad por mora: S/ 341,341.71
- Penalidad N° 15 (Aplicado penalidad): S/ 125,576.59
- Saldo de penalidad: S/ 215,765.12

Por lo que se recomienda aplicar el saldo de penalidad en la valorización por reajustes, dicha valorización por reajustes según Informe N° 163-2023-UNJ/UEI/MYL asciende a la suma de S/ 327,738.40, obteniéndose:

- Valorización por reajustes: S/ 327,738.40
- Saldo de penalidad: S/ 215,765.12
- Saldo de valorización (aplicado penalidad): S/ 111,973.28;

Asimismo, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones presenta cuadro resumen:

a) Valorizaciones por pagar	Monto
Valorización por reajuste	S/ 327,738.40
Valorización N° 15 – Febrero	S/ 125,526.59
TOTAL	S/ 413,314.99

b) Valorización por pagar	Monto
Causal: mora, retraso, en culminación de obra desde 01 al 21 de febrero de 2023	S/ 341,341.71
TOTAL	S/ 341,341.71

c) Pago por mora a favor del supervisor de obra	Monto
De acuerdo a lo establecido en el art. 189 del Reglamento	S/ 59,520.00
TOTAL	S/ 59,520.00

TOTAL b+c	S/ 400,861.71
------------------	----------------------

Al aplicarse la mora por retraso y mora a favor de supervisión

Saldo a favor del Contratista:

TOTAL b+c	S/ 12,453.28
------------------	---------------------

Mediante Informe N° 814-2023-UNJ-P/DGA/UEI-RMB, de fecha 22 de agosto de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, la evaluación de reajustes, concluyendo que de las consideraciones expuestas y, tomando como sustento la aprobación del cálculo de reajustes por parte del supervisor de obra (Carta N° 095-2022-C.S V&S/CSD), Coordinador de Obra (Informe N° 200-2022-UNJ/UEI/CO/ARQ), jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, que mediante cuaderno de cargo de fecha 18 de agosto de 2023, se devuelve el expediente de reajuste de valorizaciones de obra (desde la N° 01 -Octubre 2021 hasta la N° 12 – Noviembre 2022), asciende a la suma de S/ 327,738.40 (Trescientos veintisiete mil setecientos treinta y ocho con 40/100 soles), Informe N° 814-2023-UNJ-P/DGA/UEI-RMB, de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien recomienda la aprobación mediante acto resolutivo el monto de reajuste por la suma ascendente a S/ 327,738.40 (Trescientos veintisiete mil setecientos treinta y ocho con 40/100 soles);



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 193-2023-UNJ

Jaén, 04 de septiembre de 2023



A través del Informe Técnico N° 371-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 25 de abril de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Manuel Yampufé López, comunica al Director General de Administración que, otorga la conformidad de pago de reajustes respecto a las valorizaciones tramitadas del Contratista, por el importe de S/ 327,738.40 (Trescientos veintisiete mil setecientos treinta y ocho con 40/100 soles); indicando además atender lo indicado en el análisis: i) De la valorización por reajustes el monto a descontar es de S/ 215,765.12 (Doscientos quince mil, setecientos setenta y cinco con 12/10 soles), con el fin de cubrir la penalidad por mora; ii) Recomendando también descuento de S/ 59,520.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos veinte y 00/100 soles), con el fin de cubrir el pago al consultor de supervisión; lo cual deberá seguir su trámite de acuerdo a Ley en los plazos determinados;

Que, por Carta N° 0025-2023-CC, de fecha 11 de agosto de 2023, el representante legal de CALOF CONSTRUCCIONES SRL., reitera al Presidente de la Comisión Organizadora solicitud de cancelación de pagos pendientes; indicando que: el contratista tiene la obligación del cumplimiento de sus obligaciones, que para el presente caso, es la cancelación de la aplicación de cualquier penalidad u otro concepto se practicará en la liquidación de obra, ello según el art. 161 Penalidades del D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y considerando que la Entidad retiene por concepto de cartas fianzas la suma de S/ 1'421,873.49, el contratista solicita que dicho pago se efectúe en la liquidación de obra, como lo contempla el Reglamento;

Con Informe N° 003-2023-UNJ/UEI/RAOG, de fecha 22 de agosto de 2023, el especialista en Inversiones, Ing. Raúl Anderson Olano Guevara, Ing. Civil CIP N° 175482, concluye que conforme a lo estipulado en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección para la Ejecución de la presente Obra, el pago de los reajustes se ejecutará de acuerdo a lo indicado en el artículo 195 del Reglamento; asimismo, indica que el monto de reajustes correspondientes a las valorizaciones N° 01 a la N° 12, corresponde a la suma de S/ 327,738.40, según el Informe del jefe de Supervisión, para lo cual el suscrito acoge dichos cálculos, empero, si existiere algún error aritmético, este se podrá corregir en la respectiva liquidación de obra, conforme al Reglamento; asimismo, señala que en virtud del Oficio N° 380-2023-UNJ/OPP (folio 266), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender el pago de reajustes; agrega el especialista en Inversiones que, el cobro de las penalidades calculadas al contratista, según indica el Reglamento, pueden ejecutarse en las valorizaciones o en el último pago, o en la liquidación final, y hasta de las cartas fianzas; por lo que recomienda aprobar el monto de reajustes de precios correspondientes a las valorizaciones de obra desde la N° 01 (octubre de 2021) a la N° 12 (noviembre de 2022), por la suma de S/ 327,738.40 soles, mediante acto resolutivo; recomienda la modificación del techo presupuestal en el INVERTE.PE en lo que respecta al pago de reajustes;

Por Informe N° 814-2023-UNJ-P/DGA/UEI-RMB, de fecha 22 de agosto de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica al Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina (Director General de Administración), hace suyas las conclusiones del especialista de inversiones de la UEI, indicando que de existir error en el cálculo, éste podrá ser subsanado en la liquidación de obra, asimismo indica que el cobro de las penalidades puede ejecutarse en las valorizaciones, pago final, en la liquidación o en la ejecución de garantía de fiel cumplimiento; sin perjuicio de ello, recomienda opinión legal respecto a la aprobación de los reajustes a favor de la empresa CALOF CONSTRUCCIONES, por la suma de S/ 327,738.40 (Trescientos veintisiete mil setecientos treinta y ocho con 40/100 soles); asimismo, indica que tomando en cuenta las consideraciones expuestas, corresponde aprobar mediante acto resolutivo el monto de reajustes por la suma indicada, siendo que una vez emitido acto resolutivo, se debe continuar con los trámites correspondientes;

En virtud del Informe Legal N° 229-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ, hace llegar al Director General de Administración, su OPINIÓN LEGAL, indicando que resulta PROCEDENTE el reajuste de valorizaciones tramitadas a favor del contratista CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente a la obra: CONSTRUCCIONES DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI 2472824, por el monto de S/ 327,738.40 (Trescientos veintisiete mil setecientos treinta y ocho con 40/100 soles), tal como se indica en el Informe Técnico N° 371-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 25 de abril de 2023, del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y de conformidad al artículo 194° del Reglamento de la



Ley de Contrataciones del Estado; recomendando a la Dirección General de Administración de la UNJ, encargar a las oficinas competentes, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones, a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y se emita el acto resolutivo de aprobación que corresponda;

A través de Oficio N° 1869-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de agosto de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora tenga a bien emitir acto resolutivo aprobando los reajustes de valorización a favor de la empresa CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Con Oficio N° 593-2023-UNJ-P, de fecha 28 de agosto de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), se sirva proyecta la resolución referente a reajustes de valorizaciones de obra;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, contenidas en la ley universitaria, Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el reajuste de valorizaciones tramitadas a favor del Contratista CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente a la obra: CONSTRUCCIONES DEL CERCO PERIMÉTRICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN – DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI 2472824, por el monto de S/ 327,738.40 (Trescientos veintisiete mil setecientos treinta y ocho con 40/100 soles), tal como se indica en el Informe Técnico N° 371-2023-UNJ/UEI/MYL, de fecha 25 de abril de 2023, del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como de conformidad al artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa CALOF CONSTRUCCIONES S.R.L., así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE